



JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE PRAVIA

PZA. MARQUESA DE LA CASA VALDES S/N
Teléfono: 985.82.06.07, Fax: 985.82.28.17
Equipo/usuario: SRR
Modelo: H302B0
N.I.G.: 33051 41 1 2018 0001683

Ana Díez de Tejada Álvarez
Carmen Morjal Díez de Tejada
--- PROCURADORAS ---
Avda. de las Flores, 8/6
33550 COENELIANA (Asturias)

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000038 /2018

Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. CAJA RURAL DE ASTURIAS
Procurador/a Sr/a. ANA DIEZ DE TEJADA ALVAREZ
Abogado/a Sr/a.
EJECUTADO D/ña. DAINBOCAU, S. L.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

M A N D A M I E N T O

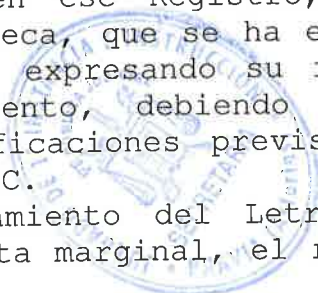
D^a VERONICA GONZALEZ BLANCO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE PRAVIA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PRAVIA.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 38 /2018, a instancia de CAJA RURAL DE ASTURIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con CIF n° F-33007337 y domicilio en C/ MELQUIADES ALVAREZ, N°7, OVIEDO, representada por la procuradora Sra. ANA DIEZ DE TEJADA ALVAREZ, contra DAINBOCAU, S. L., con CIF n° B-74384629 y domicilio en C/ TERESINA, N°33, BAJO, MUROS DEL NALON, en reclamación de 37.053,78 EUROS, cantidad garantizada con el bien que se dirá teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial Certificación en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.
En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador



REGISTRO PROPIEDAD DE PRAVIA - BELMONTE DE MIRANDA
Presentado 22 de Mayo de 2019 a las 12:28 HORAS
ASIENTO 290 DIARIO 3
Nº ENTRAD 2019/ 2.841
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRAVIA 1
08 de Mayo de 2019 --- Protocolo/Exp. EJEC HIP 38/2018
Caducidad Asient 16/08/2019 Retirado []: Aportado []



no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El bien objeto de la certificación reclamado es:

FINCA N° 4.081, INSCRITA EN ESE REGISTRO AL TOMO 742, LIBRO 35, FOLIO 88.

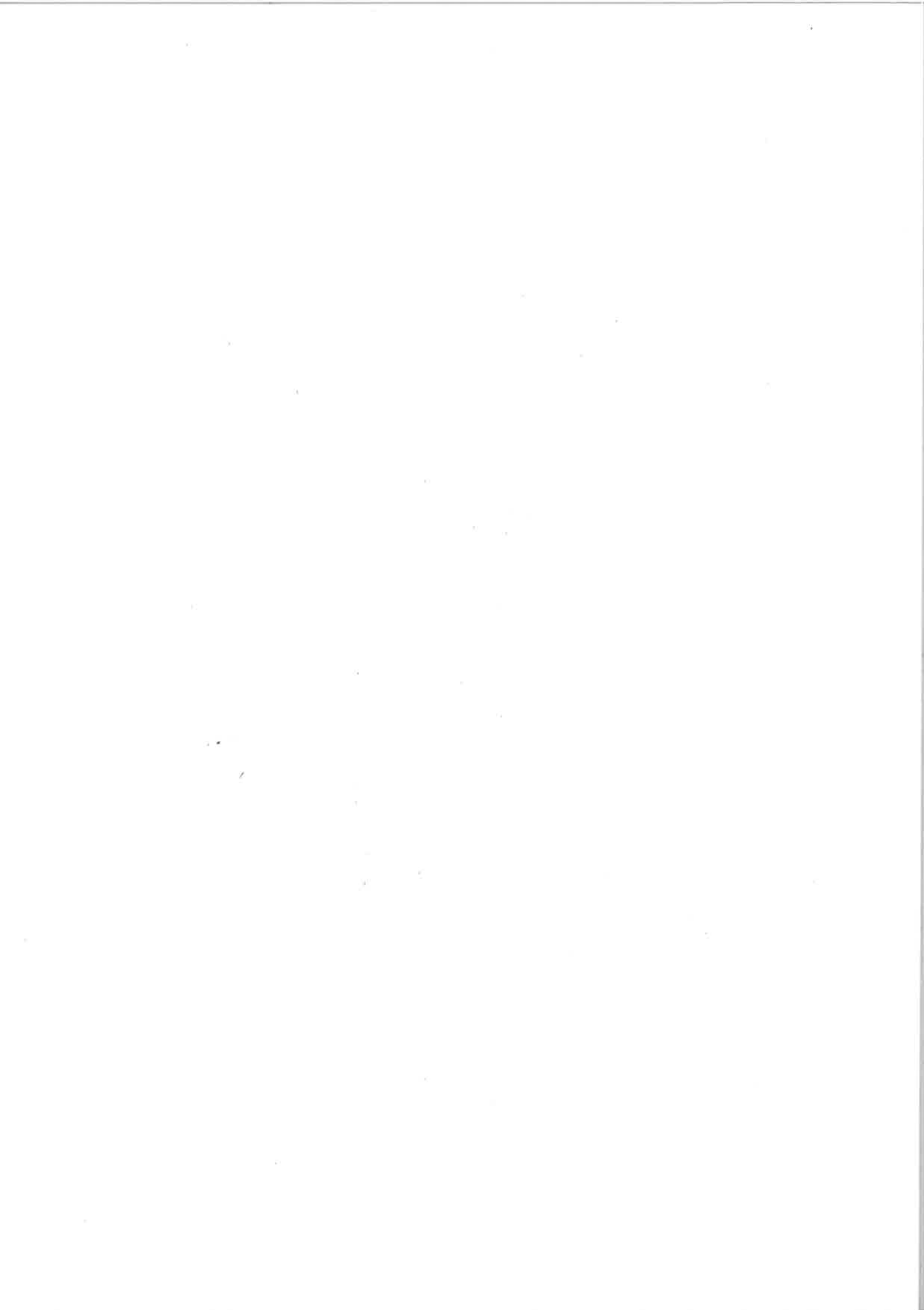
Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en PRAVIA a ocho de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



PRINCIPADO DE
ASTURIAS



JOSE RAMON OROZCO FERNANDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PRAVIA BELMONTE, COMUNIDAD AUTONOMA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido el 8 de Mayo de 2.019 por Doña Verónica González Blanco, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de Pravia, en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 38/2018, he consultado en todo lo necesario el Archivo de mi cargo y del mismo resulta:

PRIMERO: Que en el Folio 88 del Tomo 742 del Archivo, Libro 35 de Muros de Nalón, aparece la inscripción decimo primera, última de dominio vigente de la Finca Registral 4.081 que, literalmente copiada, dice así:

Urbana: NUMERO UNO.- PLANTA BAJA, destinada a Local Comercial, descrita en la inscripción primera donde consta su Cuota de participación. -remitiéndose a dicha inscripción primera, la descripción de la finca de la que se certifica es la siguiente: Urbana.- NUMERO UNO.- PLANTA BAJA.. Destinada a local comercial, sin distribuir, sito en la planta baja del edificio. Tiene una superficie construida de ciento trece metros con veintiocho decímetros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: Frente, por donde tiene su entrada, o Norte, calle de situación, esto es, Calle Teresina, concretamente, número treinta y tres; derecha entrando u Oeste, edificio número uno de la Calle Suarez Inclán; Izquierda o Este, elemento número seis, esto es, huerto con casita y fondo o Sur, elemento número seis. Cuota: Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de diez enteros por ciento. Forma parte del edificio señalado con el número **treinta y tres** de la **Calle Teresina** de **San Esteban de Pravia**, concejo de **Muros de Nalón**. Continuando con la inscripción decimo primera, de la que se certifica literal, esta sigue así: REFERENCIA CATASTRAL: 5465802QJ3256S0007EE. La finca no está coordinada gráficamente con Catastro a los efectos del artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria reformada por la Ley 13/2015 de 24 de Junio. SIN CARGAS, PERO CON LAS AFECCIONES FISCALES de las notas al margen de las anotaciones e inscripciones anteriores. Don Antonio Cuervo Alvarez, cuyas circunstancias personales figuran en la inscripción novena, actualmente vecino de San Esteban de Pravia, concejo de Muros de Nalón, con domicilio en calle Teresina, número treinta y tres, Bajo, es titular registral en pleno dominio y con carácter privativo de ésta finca según resulta de dicha inscripción; y la vende a la entidad mercantil denominada Daiunbocau, S.L., domiciliada en San Esteban de Pravia, Muros de Nalón, calle Teresina, número treinta y tres, bajo, constituida mediante escritura autorizada en Gijón por el Notario Don Carlos Cortiñas Rodríguez Arango el veinticuatro de Febrero de dos mil quince, número 405 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, CIF., B74384629, que interviene representada por su Administrador Unico Don Antonio Cuervo Alvarez, cargo para el que fue nombrado y facultado en la propia escritura de constitución de la entidad complementada con certificación expedida en Avilés el doce



de mayo de dos mil dieciseis por el propio administrador unico acreditativa de que en la reunión de la Junta Universal celebrada el mismo día resulta facultado para intervenir en la compraventa de ésta finca, y se inserta en la propia escritura, quien la compra por el precio de treinta y ocho mil Euros confesados recibidos mediante transferencia bancaria cuya fotocopia se incorpora a la escritura que se inscribe, por cuya cantidad otorga carta de pago la parte vendedora. En su virtud inscribo a favor de **DAIUNBOCAU, S.L.**, el pleno dominio de ésta finca por título de compraventa. Consta del Registro y de una escritura otorgada en Avilés el doce de mayo de dos mil dieciséis ante el Notario Don Luis Sobrino González, número 671/2016 de Protocolo, primera copia de la cual se presentó telemáticamente a las diez horas cuarenta y ocho minutos de día doce de mayo de dos mil dieciséis, asiento 1905 del Diario 53, aportada copia en papel solicitando su inscripción con fecha treinta de Junio pasado. Pagado el Impuesto y archivada la carta de pago. Pravia quince de Julio de dos mil dieciséis. Firmado ilegible.

Al margen de la inscripción relacionada se encuentra extendida una nota que, copiada literalmente dice así: Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS. Pravia, quince de Julio de dos mil dieciseis. Firmado ilegible.

SEGUNDO: Que la finca descrita se encuentra gravada con las siguientes cargas:

I) **AFECCIONES FISCALES** que resultan de las notas extendidas al margen de las inscripciones décima de Cancelación de Hipoteca y decimo primera de Compraventa, transcrita literalmente, por el plazo de cinco años contados a partir del quince de Julio de dos mil dieciseis y por el plazo de cinco años contados a partir del dieciocho de Julio de dos mil dieciseis según nota al margen de la inscripción decimo segunda de hipoteca.

II) Hipoteca a favor de la **CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, que se encuentra **vigente y sin cancelar**, en garantía de treinta y ocho mil euros de principal; cinco mil setecientos euros de intereses de cuatro años al tipo del tres con setenta y cinco por ciento; de once mil cuatrocientos euros para costas y gastos y de mil ciento cuarenta euros para intereses de demora, en total por la suma de cincuenta y seis mil doscientos cuarenta euros. El préstamo tendrá una duración de veinte años contados a partir de la fecha de formalización del préstamo. Formalizado mediante escritura otorgada en Avilés, el doce de Mayo de dos mil dieciseis, ante el Notario Don Luis Sobrino González, número 672 de protocolo, inscrita con fecha dieciocho de Julio de dos mil dieciseis. Inscripción decimo segunda.

Al margen de la inscripción de hipoteca relacionada se extenderá nota acreditativa de la expedición de la presente certificación con fecha de hoy.

TERCERO: Que no se encuentra presentado en el Diario y pendiente de despacho ningún documento relativo a la finca de la que se certifica.



Y para que así conste, expido el presente en Pravia, a veintitrés de Mayo de dos mil diecinueve.

EL REGISTRADOR:



ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

